

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que son de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 28/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Ejemplar: 1 peseta
Atrasado 3
Suscripción año 150
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

BECAS

Convocatoria para cubrir dos Becas de Maestros Bodegueros y Viticultores de 3.000 ptas cada una.

La Estación de Viticultura y Enología de Haro, ha recibido la misión de organizar un curso de formación de Maestros Bodegueros y Viticultores de tres meses de duración, comenzando el 20 de septiembre y terminando el 20 de Diciembre del corriente año.

Este curso es intensivo y al final del mismo habrá examen. Los que resulten aptos adquieren el derecho de que por la Dirección General de Crédito, Capacitación y Coordinación Agrícola se les expida el título de Maestro Bodeguero y Viticultor.

La Exma. Diputación Provincial de Logroño, en sesión celebrada por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo de la misma, el día 6 de Septiembre, acordó sobre el particular lo siguiente:

1.º—La creación de dos becas dotadas con 3.000 pesetas cada una para el curso intensivo de Maestros Bodegueros y Viticultores a celebrar en la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño) del 20 de septiembre al 20 de diciembre del corriente año.

2.º—Los aspirantes las solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmá Diputación de Logroño, en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de la presente convocatoria y, en todo caso, antes del día diecisiete del actual mes de septiembre.

3.º—Las citadas becas se adjudicarán a naturales de la provincia o bien a hijos de padres de la misma naturalidad o a personas con residencia continuada en esta provin-

cia de un mínimo de diez años, siendo condición indispensable que el solicitante sea hijo de agricultor vinícola; circunstancias que habrán de acreditarse mediante la documentación correspondiente que acompañarán a la instancia de referencia.

4.º—Las becas se adjudicarán según se resuelva en virtud de los méritos que los solicitantes justifiquen, previo estudio de los mismos por la Comisión correspondiente.

5.º—Además de la documentación exigida en el apartado 3º de estas Bases, los solicitantes deberán aportar documentación acreditativa de los méritos logrados y estudios cursados para la debida estimación de las facultades de los mismos.

Logroño 6 de septiembre 1961

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1420

Ministerio de Agricultura

Delegación Provincial de Pesca Fluvial

EDICTO

1314

Con fecha 25 de agosto el Sr. Ingeniero Jefe Regional, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha y a tenor de lo prescrito en el art. 25 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, esta Jefatura ha acordado prohibir el ejercicio de la pesca en las provincias de esta Región, cuando se utilicen los aparejos de lanzar uniéndose los extremos de los sedales de dos pescadores, colocando en ellos varias moscas u otros cebos, situándose cada uno de los pescadores en distinta margen, o bien sujetando el extre-

mo o punto del sedal, donde previamente se han colocado varios cebos y pescando desde la otra orilla, por considerarlo perjudicial para la conservación de la riqueza Piscícola, ya que este procedimiento de pesca se asemeja al que se realiza con cuerdas o sedales durmientes y además ocupa gran extensión de río o embalse, siendo molesto para el resto de los pescadores que concurren al mismo ya que constantemente tendrían que enredarse los aparejos de unos y otros dando lugar a reclamaciones y molestias».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.

Logroño, a 4 de septiembre de 1961.

El Ingeniero Delegado

1421

Administración de Justicia

1316

D. Regimio Conde Salgado, Juez de Primera Instancia de Nájera.

Hace saber que en el recurso de apelación del juicio de cognición seguido ante este Juzgado Comarcal de Nájera entre partes, de una y como demandantes, D. Anselmo García Blázquez, mayor de edad, casado, y D.ª Martina García Blázquez, mayor de edad, viuda de D. Nicasio Romero García, vecinos de Ventrosa de la Sierra, representados en ambas instancias por el Procurador D. Jesús-Andrés Domingo Urbina, y como demandados D. Julián Ledesma Fernández, mayor de edad, casado, labrador y también vecino de Ventrosa, representado por el Procurador D. Luis

Royo Rubio, y D. Doroteo Ledesma Blázquez, mayor de edad, viudo, en ignorado paradero, quien no ha comparecido en ninguna instancia siguiéndose el juicio en su rebeldía, versando el juicio sobre cumplimiento de contrato y su cuantía mil doscientas pesetas, en el día de ayer se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es: Fallo: Revocando en parte y en parte confirmando la sentencia apelada debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el demandado D. Julián Ledesma Fernández y debo absolver y absuelvo de la demanda a D. Doroteo Ledesma Blázquez, imponiéndole las costas de primera instancia a los actores, no haciendo condena en las costas de esta apelación.

Así por esta mi sentencia con testimonio de la cual se remitirán las actuaciones al Juzgado Comarcal de esta Ciudad, definitivamente juzgando en apelación lo pronuncio mando y firmo. R. Conde, Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado D. Doroteo Ledesma Blázquez, se publica el presente para notificarle dicha sentencia, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nájera a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

1429

REQUISITORIA

1263

Santiago Javid Labarga de 17 años, natural de Hatunata, hijo de Jasé y de Fortunata domiciliado últimamente en Miranda de Ebro comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por causa número 7 de 1961 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 29 de agosto de 1961.

El Juez en funciones

1383

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1317

En el Boletín Oficial del Estado número 214 de fecha 7 del mes en

curso se publica la relación de los admitidos para tomar parte en la convocatoria que hace esta Jefatura para aspirantes a Capataces de Cuadrilla, haciéndose público al propio tiempo, que los exámenes darán principio en el Laboratorio de esta Dependencia el día 18 del próximo mes de octubre a las 16 horas del mismo, ante el Tribunal designado en la forma reglamentaria

Logroño, 9 de septiembre de 1961.

EL INGENIERO JEFE

Pedro Gaytán de Ayala

1430

Delegación de Hacienda

1312

Clases Pasivas

INDICE NUM. 52

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Class Pasivas:

Aurelio Pérez Andrés, jubilados

1424

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANUNCIO

1311

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes de imposición y modificación de las Ordenanzas Fiscales de las exacciones que han de comprenderse en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1962, se advierte que, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 722 y 723 de la vigente Ley de Régimen Local. Texto refundido de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en esta Intervención municipal por término de 15 días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar en esta Intervención y para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes, los expedientes relativos a las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Arbitrio con fin fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre vallado de solares.

Derechos y tasas por prestación del servicio de almótacenia (Uso voluntario de básculas)

Derechos y tasas sobre mesas de cafes etc.

Derechos y tasas por utilización de la

Plaza de Hierro para mercado de reses de cerda.

Santo Domingo de la Calzada, 5 de septiembre de 1961

El Alcalde,

1425

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1284

Previamente autorizada por el Distrito Forestal de la Provincia tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Viniestra de Abajo la subasta del aprovechamiento de 8 puestos de caza del paso de palomas el día 28 de septiembre del año en curso y hora de las 12, procedentes del Monte Garbey y Umbria y sitio conocido por Ocijo en el precio de tasación base 4.000 ptas y precio índice 8.000 ptas, cuya enajenación y ejecución ha de ajustarse además de las condiciones generales de los pliegos de Condiciones de los aprovechamientos de productos forestales de los montes públicos de esta provincia números de Boletines 42; 43 y 44 de fechas 17, 21 y 24 de abril de 1945, a las siguientes indemnizaciones: 885 ptas y 15 ptas.

La ejecución del aprovechamiento se verificará por el periodo de 90 días contados desde la fecha de entrega y durante dicho tiempo ninguna persona tendrá derecho a colocarse a una distancia inferior de 250 metros delante y 150 metros detrás de cada puesto subastado ni tampoco entre los intervalos de cada uno de los puestos y el que lo hiciere será denunciado y sancionado por la Jefatura de Montes, aunque se encuentre previsto de licencia de caza.

Igualmente tendrán derecho los rematantes al refugio existente en dicho sitio de Ocijo.

Viniestra de Abajo a 1 de septiembre de 1961.

El Alcalde,

1411

ANUNCIO

1293

Formado el padrón de rústica para el próximo bienio, queda expuesto al público durante ocho días hábiles para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ventrosa, 30 de agosto de 1961.

El Alcalde,

1403

## ANUNCIO SUBASTA

1290

En los días 9 y 10 de octubre, desde las nueve de la mañana y con intervalos de media hora, se celebrará en esta Casa Consistorial, las subastas públicas autorizadas por la Jefatura de Montes, de los aprovechamientos siguientes y por el orden de preferencia que se relaciona:

El día 9 Monte de Redonda y Valvanera.

## Grupo 3.º

A las 9—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo en Solana de Bcas. del Cañamar B-I. Tasación 15.150, Indemnización 2.055'25.

A las 9'30—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Collado Madreña A-IV, Tasación 17.200, Indemnización 2.063

A las 10—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Herboso Somero B-I. base 15.150, ptas. Indemnización 2.055'25.

A las 10'30—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Fuente el Pino A-IV, base 17.200, indemnización 2.063.

A las 11—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Tajuela en las mismas tasaciones que la anterior.

A las 11'30—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Llano las Nubes en referidas tasaciones.

A las 12—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en la Huevera A-III en dichas tasaciones.

A las 12'30—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Herboso (bajero) B-I base 15.480 indemnización 2.056'85.

A las 13—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y brezo (corta a matarrasa dejando lo maderable) en Prado Benito, base 23.260, indemnización 2.085'50.

A las 13'30—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de encina y maleza (corta a matarrasa) en Islas Perras base 26.750, indemnización 2.098'75.

A las 16—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa

y 110 de ramaje de encina y maleza (corta a matarrasa) en Los Navalios base 23.200 indemnización 2.095'50.

A las 16'30—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y maleza (corta a matarrasa) en La Falsa Bajera base 15.150 indemnización 2.065'25.

A las 17—300 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 110 de ramaje de roble y maleza (corta a matarrasa) en la Falsa Somera, base 15.150 indemnización 2.065'25

## MONTE DE SERRADERO Y ROÑAS

A las 17'30—300 dem<sup>3</sup> leña gruesa y 110 de ramaje de encina y maleza (corta a matarrasa) en La Corta base 26.750 indemnización 2.098'75

A las 18—240 hectáreas de pastos para 300 cabezas lanares y 40 vacunos en el Comunero de Ortigosa y el Rasillo, tasación 8 100, indemnización 1 043

A las 18'30—850 hectáreas de pastos para 100 lanares, 10 cabríos y 25 vacunos en el comunero de Pedroso, tasación base 21.600, indemnización 1932'85.

A las 19—2850 hectáreas de pastos para 4720 lanares, 300 cabríos, 90 vacunos y 20 mayores en todo el Monte Serradero y Roñas (excepto comuneros), tasación 72.300, indemnización 2.980'10.

A las 19'30—300 hectáreas de pastos para 700 lanares en todo el monte de Redonda y Valvanera, tasación 84.000, ptas. indemnización 3.116'25.

El Día 10 Monte de Redonda y Valvanera

## Grupo 1.º

A las 9—217 hayas con 185 m<sup>3</sup> de madera y 56 de leña en El Tornillo (somero) base 165.060, índice 206.225, indemnización 4.100'50.

A las 9'30—120 hayas con 274 m<sup>3</sup> de madera y 68 de leña en Margen Izquierda Mina del Río B. base 322.722, índice 403 402'50. indemnización 5.998'70.

A las 10—135 hayas con 296 m<sup>3</sup> de madera y 74 de leña en Margen Derecha Río Tobía (Lote somero B) base 348.688, índice 435.860, Indemnización 6.353'40.

A las 10,30—121 hayas con 213 m<sup>3</sup> de madera y 55 de leña en Mina del Río Bajero. Base 251.089, índice, 313.861'25, indemnización 5.032'45

A las 11—130 hayas con 252 m<sup>3</sup> de madera y 65 de leña en Minas del Río Somero (un marco tocón) base 293.276, índice 366.595, indemnización 5.625'30.

A las 11'30—81 con 163 m<sup>3</sup> de

madera y 43 de leña en margen derecha de Río Tobía (lote somero) (dos marcos tocón) base 189.794. índice 237.242'50, indemnización 4.025'80.

A las 12—109 hayas con 218 m<sup>3</sup> de madera y 47 de leña en margen derecha barranco las Fradigas, base 225.449, índice 281.811'25 indemnización 4.875'30.

A las 12'30—96 hayas con 125 m<sup>3</sup> de madera y 47 de leña en la Redonda, base 86.790, índice 108.487'50 indemnización 2.922'20.

A las 13—33 hayas con 63 m<sup>3</sup> de madera y 20 de leña en barranco El Moro, E-I, base 74.600, índice 93.250, indemnización 1.945'10

A las 13'30—47 hayas con 71 m<sup>3</sup> de madera y 21 de leña en pieza el monte E-IV, base 80 200, índice 100.250, indemnización 2.055'35.

Monte de serradero y roñas  
A las 16—111 hayas con 108 m<sup>3</sup> de madera y 45 de leña en el barranco las Hormillas, base 81.630, índice 102.037'50, indemnización 2.598'50.

A las 16'30—90 hayas con 77 m<sup>3</sup> de maderas y 60 de leña en Barranco los Manaderos del Puntón, base 50.100; índice 62.625, indemnización 2.038'95.

A las 17—131 hayas con 140 m<sup>3</sup> de madera y 97 de leña en Barranco Sojuela lote bajero, base 151.250 índice 189 062'50, indemnización 3.750'55.

A las 17'30—90 hayas con 141 m<sup>3</sup> de madera y 89 de leña en Barranco Sojuela lote somero, base 149.010, índice 186.262'50 indemnización 3.709'20.

A las 18—146 hayas con 156 m<sup>3</sup> de madera y 97 de leña en Cabeza el Muelago, base 140.845, índice 176.056'25 indemnización 3.841'15.

A las 18'30—105 hayas con 177 m<sup>3</sup> de madera y 133 de leña en Barranco Valdesayón base 125.685, índice 157.106'25, indemnización 4.075'70.

A las 19—167 hayas con 149 m<sup>3</sup> de madera y 92 de leña en Barranco Campastrillo, base 114.465, índice 143.081'25 indemnizaciones 3.547'05.

A las 19'30—220 hayas con 238 m<sup>3</sup> de madera y 149 de leña en La Mohosa, base 182.980, índice 228.725, indemnizaciones 5.049'75

A las 20—61 hayas con 85 m<sup>3</sup> de madera y 60 de leña en Barranco Los Manaderos A—II. Base 85.550, índice 106.937 50 indemnizaciones 2.416'45.

A las 20'30—78 hayas con 90 m<sup>3</sup> de madera y 40 de leña en Margen Derecha Barranco Vacariza, base 86.400, índice 110.500, indemnizaciones 2.420.

A las 21—47 hayas con 66 m3 de madera y 40 de leña en Margen Izquierda Picalachorro, base 84.640 índice 105 800, indemnizaciones 2.316'20.

Todos los aprovechamientos del Monte de Redonda y Valvanera estan sujetos al pago del canon para el camino forestal.

Las normas para la adjudicación de las subastas y su celebración han de ajustarse en un todo a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1952, Orden Circular de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949 así que con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas de la Mancomunidad, haciendo saber serán desatendidas todas proposiciones que no se haga en el modelo exigido acompañando el carnet y hoja de compras respectiva.

Los anuncios escrituras y demás gastos (excepto el arbitrio provincial) serán todos de cuenta de los rematantes.

Si alguna de las subastas quedara desierta se celebrará de nuevo el día 16 de dicho mes y si este día sucediese lo mismo por tercera y última vez se celebrarán el día 18 del indicado mes dando comienzo a las 10 de la mañana y por el orden en que aparecen anunciadas y en las mismas tasaciones que figuran en este anuncio.

Anguiano 29 de agosto de 1961.

El Alcalde-Presidente

1409

ANUNCIO DE SUBASTA DE CHOPOS

1319

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública subasta, de 18.000 chopos aproximadamente, de clase carolinos, en diversos lotes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo de subasta es de setenta y cinco céntimos el kilo de madera en rollo, pesada inmediatamente de realizada la corta.

Estos árboles se hallan en la finca denominada Soto Morales, propiedad del Ayuntamiento a la margen izquierda del Ebro, y cuyos linderos son: Norte, y Oeste, Duquesa de Alburquerque; Sur, terreno del Ayuntamiento, y Oesne, río Ebro.

La saca de madera se puede re-

alizar en camiones desde la misma finca.

Solamente será considerado leñoso los rollos que tengan menos de 8 centímetros de diámetro.

Las leñas quedarán en beneficio del adjudicatario.

Los plazos de corta, idem. de pago, gastos de esta contratación, y demás condiciones, se hallan en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

La subasta se realizará después de transcurridos 20 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O de esta provincia, a las 12 horas, separadamente por lotes, debiendo presentar los licitadores las proposiciones en sobre cerrado, reintegradas con polizas de 6 ptas, en la Secretaría municipal a horas de oficina y el plazo de su presentación terminará el día anterior al de la celebración de la subasta, a las 13 horas.

Los licitadores depositarán en concepto de fianza provisional, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 300 ptas. por cada lote, cuyo resguardo acompañarán a la proposición, y sin cuyo requisito no será válida ésta.

La venta de estos árboles se entiende, en pie, siendo de cuenta del adjudicatario la corta de los mismos troceado, y demás gastos hasta transportar los rollos a la báscula comprobadora del peso.

Solo podrán concurrir a esta subasta los legalmente capacitados y provistos del Certificado Profesional de las Clases A, B, y C, a que se refiere la Orden de 4 de octubre de 1952, y con saldo suficiente en la Hoja de Compras cuyos documentos deberá presentar.

El acto se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento a la hora indicada

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, de profesión ..... vecino de ..... domiciliado en la calle núm ..... de la ciudad de ..... con carnet de identidad número..... enterado de las condiciones económico administrativas para la subasta del lote número ..... de chopos propiedad de ese Ayuntamiento, anunciada por el mismo, acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego, y ofrece por el remate, la cantidad de (en letra) pesetas ..... por kilo de las pesadas que se realicen, o que resulten. A efectos de la posible adjudicación hace constar que posee el certificado profesional de la clase.... nú-

mero.... y Hojas de Compras número.... cuyas características con relación a esta subasta son:

a) Capacidad máxima de adquisición consignada en la Hoja de Compras presentada .....

b) Saldo existente en la Hoja en el día de la fecha de la subasta .....

Es adjunto resguardo acreditativo de haber constituido la fianza de 3.000 pesetas y demás documentación exigida.

(Fecha y firma)

MODELO DE DECLARACION

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta de chopos anunciada por el M. I. Ayuntamiento de Alfaro.

(Fecha y firma)

Alfaro, 9 de septiembre de 1961.

El Alcalde

1432

ANUNCIO

1301

El M. I. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto del año actual, acordó la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan:

- Sello municipal.
- Servicio de báscula municipal.
- Licencia de construcciones y obras.
- Cementerio.
- Desagües.
- Apertura de calicatas.
- Ocupación suelo, suelo y subsuelo de la vía pública.
- Puestos de venta en la vía pública.
- Rodaje.
- Igualmente aprueba la implantación de la ordenanza que regule la aplicación de contribuciones especiales.
- Dichos expedientes quedan expuestos al público por quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alfaro, a 1 de septiembre de 1961.

El Alcalde,

1399

ANUNCIO

1306

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de la tarifa relativa al tránsito de animales domésticos por la vía pública queda expuesto al público dicho acuerdo de modificación por espacio de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra el mismo.

Santa Engracia, 1 de septiembre de 1961

El Alcalde,

1417